

publicación

	Departamento de Risaralda Secretaría Jurídica	Decreto 0798	25 JUL 2008
Código: 1-10-00-23-00.		Versión: 0	

“Por medio del cual se adiciona el Decreto Nro. 0720 del 2 de julio del 2008, mediante el cual se delegaron unas funciones para adelantar el proceso contractual”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo primero del Decreto No. 0720 del 2 de julio de 2008 del Departamento de Risaralda se dispuso : **ARTICULO PRIMERO** *Delegar en el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE EDUCACION, SECRETARIO DE PLANEACION, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SECRETARIA JURIDICA, SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION y SECRETARIO DE GOBIERNO del Departamento hasta el 31 de diciembre de 2008, la competencia para realizar y gestionar todos los actos inherentes a la actividad contractual, trátase de Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de Meritos o Contratación Directa que se lleve a cabo en cada una de las Secretarías, las que avalaran con visto bueno todas las actuaciones realizadas”*

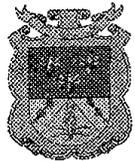
Que dentro de dicho artículo no se incluyó la delegación para los Directores Administrativos Grado 30 del Despacho del Gobernador.

Que igualmente, se hace necesario delegar la aprobación de las garantías solicitadas, así como la numeración de las resoluciones de aprobación.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Q: 29-7-08

	Departamento de Risaralda Secretaría Jurídica	
	Decreto 0798	
Código: 1-10-00-23-00.	Versión: 0	

ARTICULO PRIMERO: El artículo primero del Decreto No. 0720 del 2 de julio de 2008, quedará así: *Delegar en el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE EDUCACION, SECRETARIO DE PLANEACION, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SECRETARIA JURIDICA, SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO Y EN LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS GRADO 30 del Despacho del Gobernador hasta el 31 de diciembre de 2008, la competencia para realizar y gestionar todos los actos inherentes a la actividad contractual, trátase de Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de Meritos o Contratación Directa que se lleve a cabo en cada uno de sus despachos, avalando con su visto bueno todas las actuaciones realizadas"*

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la Profesional Universitaria de la Dirección de Contratos del Departamento, la función de aprobar las garantías solicitadas.

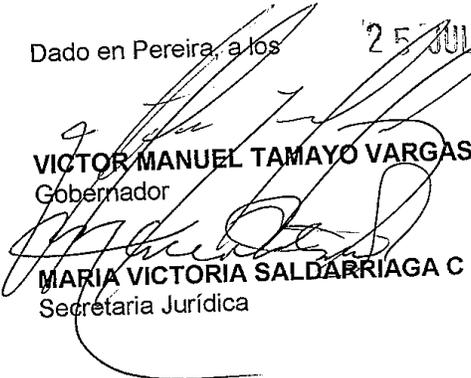
PARAGRAFO: La numeración de las resoluciones de aprobación de las garantías se efectuará en la Secretaría Jurídica del Departamento.

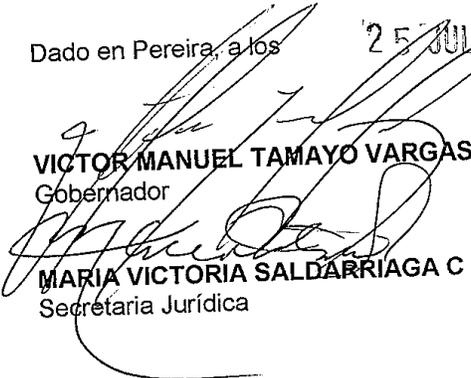
ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 720 del 2 de julio de 2008, continuarán vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los 25 JUL 2008


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


MARIA VICTORIA SALDARRIAGA C
Secretaria Jurídica